



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munivos.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 057 -2017/MVES

Villa El Salvador, 18 SEP 2017

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTOS: El Memorando N° 1188-2017-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 356-2017-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 663-2017-UA-OGA/MVES de la Unidad de Abastecimiento y el Informe N° 097-2017-CP-UA-OGA/MVES del encargado de Control Patrimonial, sobre subsanación de observación emitida por SUNARP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, Ley de la Reforma Constitucional, señala que *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"*, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el artículo 58° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente"*;

Que, el artículo 2011° del Código Civil establece que *"Los registradores califican la legalidad de los documentos en cuya virtud se solicita la inscripción, la capacidad de los otorgantes y la validez del acto, por lo que resulta de ellos, de sus antecedentes y de los asientos de los registros públicos"*;

Que, el artículo 31° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de Registros Públicos, aprobado mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 126-2012-SUNARP-SN, establece que *"La calificación registral es la evaluación integral de los títulos presentados al registro que tiene por objeto determinar la procedencia de su inscripción. Está a cargo del Registrador y Tribunal Registral, en primera y en segunda instancia respectivamente, quienes actúan de manera independiente, personal e indelegable, en los términos y con los límites establecidos en este Reglamento y en las demás normas registrales"*; asimismo, el inciso g) del artículo 32° de la norma citada señala que el Registrador y el Tribunal Registral, en sus respectivas instancias, al calificar y evaluar los títulos ingresados para su inscripción, deberán de *"Verificar la representación invocada por los otorgantes por lo que resulte del título, de la partida registral vinculada al acto materia de inscripción, y de las partidas del Registro de Personas Jurídicas y del Registro de Mandatos y Poderes, si estuviera inscrita la representación, sólo en relación a los actos que son objeto de inscripción en dichos registros"*;

Que, el artículo 25° del citado Reglamento establece que *"El asiento de presentación tiene vigencia durante treinta y cinco (35) días, a partir de la fecha del ingreso del título, contados conforme a lo dispuesto en el Artículo 4° de este Reglamento. Dentro de los siete primeros días el Registrador procederá a la inscripción o formulará las observaciones, tachas y liquidaciones a los títulos. Se admitirá la subsanación o el pago de mayor derecho hasta el sexto día anterior al vencimiento de la vigencia del asiento. Los últimos cinco días se utilizarán para extender el asiento de inscripción respectivo, de ser el caso"*;

Que, el artículo 4° de la norma precitada establece que *"Los plazos aplicables al procedimiento registral se cuentan por días hábiles, salvo disposición en contrario. Se consideran días hábiles aquéllos en los cuales el Diario de la Oficina respectiva hubiese funcionado. En el cómputo se excluye el día inicial y se incluye el día del vencimiento"*;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 049-2016-ALC/MVES de fecha 27.10.2016 rectificada con Acuerdo de Concejo N° 039-2017/MVES de fecha 16.05.2017 en razón a la rectificación de la Partida Registral, el Concejo Municipal Acordó: *"APROBAR en un solo acto la transferencia que realiza la empresa Nacional de Edificaciones –ENACE en Liquidación del área de terreno de 2,325.00 m2 inscrito en la Partida Registral N° P03074389 del Registro de Predios Lima, cuyo valor para efectos registrales es de un sol (S/ 1.00), AUTORIZANDO al Alcalde la Suscripción de la Minuta y Escritura Pública de Regularización de Transferencia de Aportes Normativos Gratuitos que otorga la Empresa Nacional de Edificaciones en Liquidación –ENACE; a favor de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador"*;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 057 -2017/MVES

Villa El Salvador, 16 SEP 2017

Con fecha 26.04.2017 se suscribió la Minuta de la Regularización de Transferencia de Aportes Normativos Gratuitos, que otorga la Empresa Nacional de Edificaciones en Liquidación – ENACE, en favor de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, respecto del predio ubicado en el Agrupamiento Pachacamac, Mza. A3, Lote LMUN, Grupo A, Parcela 3C – Distrito de Villa El Salvador;

Que, con fecha 15.08.2017 la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, emite Esquela de Observación, por medio del cual manifiesta que el título presentado que con fecha 10.08.2017 respecto del predio ubicado en el Agrupamiento Pachacamac, Mza. A3, Lote LMUN, Grupo A, Parcela 3C – Distrito de Villa El Salvador, adolece de defecto subsanable, siendo objeto de observación que, revisada la partida N° 01956604 mediante el cual se tiene inscrita la personalidad jurídica de la municipalidad, se advierte que Don Guido Iñigo Peralta no se encuentra acreditado con facultades suficientes para contratar a nombre de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, por lo cual precisa que se deberá registrar dichas facultades en la referida partida y posteriormente adjuntar la escritura pública ratificatoria, en conformidad con lo señalado en el Artículo 48° del Decreto Legislativo N° 1049;

Que, con Informe N° 097-2017-CP-UA-OGA/MVES emitido por el encargado de Control Patrimonial, pone en conocimiento a la Unidad de Abastecimiento sobre la Esquela de Observación efectuada por la SUNARP, Unidad que mediante Informe N° 663-2017-UA-OGA/MVES remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de que emita opinión legal correspondiente;

Que, con Informe N° 356-2017-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente se otorgue al Alcalde las facultades suficientes para suscribir contratos y cualquier otro documento necesario a fin de culminar con el registro y/o saneamiento físico legal de la Regularización de Transferencia de Aportes Normativos Gratuitos que otorga la Empresa Nacional de Edificaciones en Liquidación –ENACE a favor de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, respecto del predio ubicado en el Agrupamiento Pachacamac, Mza. A3, Lote LMUN, Grupo A, Parcela 3C – Distrito de Villa El Salvador, inscrito en la Partida Registral N° P03074389, en ese sentido, remite propuesta de Acuerdo de Concejo, para los fines pertinentes;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal adoptó por unanimidad con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, lo siguiente:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR al Alcalde **GUIDO IÑIGO PERALTA** las facultades suficientes para suscribir contratos y cualquier otro documento necesario a fin de culminar con el registro y/o saneamiento físico legal de la Regularización de Transferencia de Aportes Normativos Gratuitos que otorga la Empresa Nacional de Edificaciones en Liquidación –ENACE a favor de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, respecto del predio ubicado en el Agrupamiento Pachacamac, Mza. A3, Lote LMUN, Grupo A, Parcela 3C – Distrito de Villa El Salvador, inscrito en la Partida Registral N° P03074389 del Registro de Predios de Lima.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento y a la Oficina de Asesoría Jurídica a cabo las acciones conducentes para levantar las observaciones efectuadas por SUNARP mediante Esquela de Observación de fecha 15 de Agosto del 2017.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Administración, la supervisión del fiel cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad de Villa El Salvador

ELOY CHAVEZ FERNANDEZ
ALCALDE (E)